

## **LICITACIÓN ABREVIADA N° 65/2023**

### **SUMINISTRO DE SETS DE ALIMENTACION ENTERAL PARA BOMBA DE INFUSIÓN (CON PROVISIÓN DE EQUIPOS BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO)**

**(SUBTIPO: ACUERDO MARCO)**

**APERTURA ELECTRÓNICA:** Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea, a través del portal web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el día 8 de junio de 2023, a la hora 12:00.

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN SUMINISTRAR AL ORGANISMO SETS DE ALIMENTACION ENTERAL PARA BOMBA DE INFUSIÓN (ASÍ COMO EN PROVEER DE EQUIPOS BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.**

---

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente.
- 5) Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y N° 18.099 de 24 de enero de 2007.
- 6) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7) Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 8) Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 9) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 10) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

---

## **CONDICIONES PARTICULARES**

### **1) Objeto de la contratación**

**1.1)** El objeto de la presente Licitación Abreviada es la contratación de una empresa que suministre al INAU– a demanda de éste – la cantidad **de hasta 5280** Sets de alimentación enteral para Bomba de Infusión, durante todo el periodo de contratación (el cual se dirá), así como proveer en la modalidad de comodato las Bombas de infusión enteral.

Los Sets de alimentación enteral solicitados deberán ser compatibles con las Bombas de Infusión que la empresa brindará en comodato al organismo

**1.2) El objeto de la contratación también abarca, sin costo para el INAU:**

- ✓ **Provisión de 5 Bombas de infusión enteral bajo la modalidad de comodato.**

**1.2.1)** A continuación se establecen las **especificaciones técnicas** de los equipos brindados en comodato:

Especificaciones técnicas generales (es decir, correspondientes a todos los equipos):

- Bombas de un canal.
- Sin necesidad de protección de la luz.
- Sin regulación de velocidad.

**1.2.2) Asimismo, dicho comodato incluirá las siguientes prestaciones, todas las cuales a cargo del adjudicatario, sin costo para el INAU:**

- 
- A) Servicio técnico.** Capacitación al personal usuario de los centros al momento de la instalación.
- B) Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.**
- C) Mantenimiento preventivo, correctivo,** para la adecuada utilización de los equipos, y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento durante las 24 horas de los 365 días del año (es decir: días hábiles e inhábiles, por lo que se incluyen sábados, domingos y feriados laborables y no laborables).
- D) Reparación y/o Cambio** en caso de que sea necesaria su sustitución.

## **2) Período de contratación**

El período de contratación será de **dos (2) años desde la notificación de la Resolución de adjudicación, con opción a una prórroga por un (1) año más.**

Para el caso de que alguna de las partes Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) o Adjudicatario no desee hacer uso de la prórroga, la misma no operará si se comunica por escrito su voluntad a la otra parte, con una antelación no inferior a sesenta días anteriores al vencimiento del plazo inicial.

Cuando la comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará ante al Departamento de Compras a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy) , por escrito firmado por persona con facultades suficientes a tal efecto, acreditada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

### **3) Comunicaciones y notificaciones**

El INAU realizará todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

### **4) Exención de responsabilidades**

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, total o parcialmente (es decir, en éste caso, de alguno/s de sus ítems y/o cantidades comprendidas en los mismos), en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la Resolución de adjudicación, todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

### **5) Aclaraciones al Pliego**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito aclaraciones del Pliego Particular dirigiéndose al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo electrónico [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy). En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las aclaraciones.

Las aclaraciones serán publicadas en el portal web de Compras Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

### **6) Solicitud de Prórroga de Apertura**

---

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras la prórroga de la apertura de las ofertas, a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy). En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del portal web de Compras Estatales.

### **7) Costo del Pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el portal web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

### **8) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

### **9) Presentación de las ofertas**

**Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el portal web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

**NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

---

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el portal web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas al Departamento de Compras, a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy), y serán remitidas por la

---

Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado, en el portal web de Compras Estatales.

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a. Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. **Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.**
- b. Tener **objeto / giro adecuado** al objeto del presente procedimiento.
- c. Haber presentado una oferta cuyo monto total (incluida la prórroga) **no** supere el tope de la Licitación Abreviada fijado a la fecha de apertura de ofertas.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

## **10) Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema**

**10.1)** Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

- A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).** En el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).



---

La acreditación de dicha representación corresponde que esté ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes al menos verificados en el sistema.

**B) Respecto de cada equipo propuesto en comodato:**

1. Documento/s donde se detalle lo siguiente:

- ✓ **Marca.**
- ✓ **Modelo.**
- ✓ **Especificaciones técnicas.**
- ✓ **Manual del Usuario en español.**
- ✓ **Manual Técnico.**
- ✓ **Detallar informe del servicio post venta.**

**C) Respecto de la empresa: **Certificado que acredite registro vigente, expedido por el Departamento de Evaluación de Tecnología del Ministerio de Salud Pública a favor de la empresa oferente.****

**O bien:** Certificado que acredite registro vencido, expedido por el Departamento de Evaluación del Tecnología del Ministerio de Salud Pública a favor de la empresa oferente; **e “Informe al Público” donde conste el inicio del trámite de renovación de dicho registro.**

**D) Respecto de cada producto propuesto (bombas y sets): **Certificado que acredite registro vigente, expedido por el Departamento de Evaluación de Tecnología del Ministerio de Salud Pública a favor de la empresa oferente.****

**O bien:** Certificado que acredite registro vencido de equipo/s propuesto/s, expedido por el Departamento de Evaluación del Tecnología del Ministerio de Salud Pública a favor de la empresa

---

oferente; e “Informe al Público” donde conste el inicio del trámite de renovación de dicho registro.

**E) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: ANEXO II (uno por cada antecedente positivo)**, a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme el apartado 18.1 del presente Pliego).

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. Se deberá completar todo los datos solicitados en el anexo, en caso de omisión de algún dato, la declaración no será tomada en cuenta.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

**El documento se presentará en formato no editable y firmado de forma autógrafa por el representante legal de la empresa registrado en RUPE.**

**F) Resumen no confidencial**, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad” y se indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

**10.2)** Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, objeto, representación y facultades.

---

**10.3)** Los datos del documento “Informe al Público” que se presente conforme a los literales **C y D** del apartado **10.1** serán verificados a través de <https://integradoc.msp.gub.uy/ConsultaMSP/consulta.xhtml> por la oficina competente de la Administración licitante. Si, realizada dicha verificación, surge que los datos web son distintos a los que constan en dicho documento presentado, se computarán únicamente los datos que luzcan en la verificación web.

**10.4)** En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en los literales **A, B, C, D y F** del precedente apartado **10.1**, así como para regularizar la situación en el RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado **10.2**. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en dichos literales y/o no se regularizare la referida situación en el RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

**10.5)** Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- I. **Omisión de los requisitos previstos en el literal E del apartado 10.1.** (En caso de omisión, no se desestimará la oferta)
- II. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

---

## **11)Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

### **Se considera información confidencial:**

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

### **En ningún caso se considerará información confidencial:**

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.

- 
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **12)Cotización**

**12.1)** Los oferentes deberán cotizar los Sets de alimentación enteral en **moneda nacional**, con impuestos incluidos (de éstos corresponder), estableciendo en el campo “Precio unitario s/imp” del Sistema, el producto de multiplicar el precio de un Set por la cantidad de Sets solicitados.

Únicamente se tendrán en cuenta los precios cotizados **en línea**,

**El presente llamado no admite cotización parcial.**

**12.2) Se cotizará crédito a 90 (noventa) días.** Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

## **13)Variantes, alternativas o modificaciones**

---

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar variantes, alternativas o modificaciones, pero sin omitir ninguna exigencia imperativa requerida en el presente Pliego.

#### **14) Ajuste de precios**

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1 = P 0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

**P0**= Precio cotizado en la propuesta.

**P1**= Precio actualizado de la propuesta.

**IPC0**= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

**IPC1**= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

#### **15) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta**

**15.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comunique por escrito su**

---

**expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 20.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras, sito en avenida Fernández Crespo 1796 (piso primero) de la ciudad de Montevideo, a través de escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el RUPE.

**15.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos**

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

**15.3) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta**

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

**16) Regímenes de preferencia**

**16.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL**

---

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

## **16.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

- A) Su condición de MIPYME**



- 
- B)** Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- C)** La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A**, **B** y **C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

### **Reserva de mercado**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado la fundamentación de esta decisión.

## **17) Evaluación de las ofertas**

**17.1)** La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales vigentes para el procedimiento licitatorio que el presente Pliego reglamenta.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en la cláusula 18 del presente Pliego.

**17.2)** La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá: **a)** solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta; **b)** recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

## **18) Factores para evaluar la conveniencia de las ofertas**

### **18.1) Criterios de evaluación de ofertas**

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad, esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48, literal C, numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

**Valoración técnica: 20 puntos**

**Valoración económica: 80 puntos**

#### **I) Valoración técnica (antecedentes): 20 puntos**

Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con INAU y/o con otros Organismos Públicos y/o Instituciones Privadas) en los últimos cinco años, otorgándose 4 puntos por cada contrato, considerándose hasta un

---

máximo de 5 contratos. **A dichos efectos, se estará al/ a los Anexo/s II presentado/s.**

**NO SE ADMITIRAN PERIODOS INFERIORES A DOCE MESES.**

## **II) Valoración económica: 80 puntos**

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de 80 (ochenta) puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo con una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica =  $80 \times (PPME/PPE)$
- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada.

A los efectos comparativos se considerará el monto total de la contratación (la suma de los montos que surjan del campo “Precio total c/impuestos” (SICE) de todos los ítems cotizados).

### **18.2) Valoración de la situación en el RUPE**

Se denominará “**P**” al resultado de sumar el puntaje obtenido en la valoración técnica con el puntaje obtenido en la valoración económica (o, para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la valoración técnica, se denominará “**P**” al puntaje obtenido en la valoración económica).

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará a “**P**” los siguientes puntos, **obteniéndose así el puntaje final (“PF”)**:

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.

- 
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
  - Por cada eliminación, cinco puntos menos.
  - Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

### **19) Mejora de ofertas y/o negociación**

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

### **20) Adjudicación**

**20.1)** La oferta cuyo “PF” resulte mayor será adjudicada.

La Administración no tiene la potestad de adjudicar parcialmente (salvo por desistimiento parcial previsto en la cláusula 4 del presente Pliego), así como tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente, conforme a lo establecido en la cláusula 12 del presente Pliego.

**20.2)** Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- El estado **ACTIVO** en el RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

---

**20.3)** La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el portal web de Compras Estatales.

**20.4)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al respectivo adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, únicamente a aquel oferente que – en total – se le adjudicase por una suma que iguala o supera el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada.

**En dicho caso, entonces, el adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de fiel cumplimiento del mismo, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

**Garantías admitidas:** El adjudicatario constituirá la correspondiente garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **Efectivo, transferencia bancaria, o depósito bancario**, de acuerdo a la normativa vigente.
- **Valores Públicos** computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del INAU.
- **Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

---

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- **Póliza de seguro de fianza** emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

**20.5)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (15) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- A) Certificados previstos en el respectivo inciso primero de los literales C y D del apartado 10.1 del presente Pliego**, cuyo trámite de renovación se encontraba transcurriendo conforme documentación presentada al amparo del respectivo inciso segundo de dichos literales.

Para la observancia de lo establecido en el inciso anterior, el plazo previsto en el acápite del presente apartado es sin perjuicio de prórroga prudencial para los casos de causa extraña no imputable.

- B) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en los literales precedentes, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.**

**20.6)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010),

---

se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

### **21) Obligaciones del adjudicatario**

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:

#### **A) Entrega**

La empresa adjudicataria deberá entregar en la Unidad de Farmacia de la División Espacio Salud (sita en General Flores N° 3214, dentro del departamento de Montevideo) los Sets y las Bombas dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la orden de compra, o bien de forma inmediata (cuando la Unidad de Farmacia unilateralmente lo establezca, informando la urgencia respectiva).

**Advertencia:** De constatarse fallas y/o desperfectos de los equipos proveídos en comodato, la Administración podrá exigir – sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder – la sustitución del equipo por otro que rinda las determinaciones establecidas en la oferta adjudicada.

#### **B) Condiciones de entrega de equipos**

Dentro de un plazo no mayor a treinta días corridos contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, los

---

equipos que deberán ser objeto de instalación y configuración (por parte del adjudicatario), debiendo quedar prontos para su uso en la Unidad de Farmacia de la División Espacio Salud.

Una vez cumplida tal instalación y configuración, el adjudicatario deberá en forma inmediata:

- ✓ Aportar Manual del Usuario y Manual Técnico, ambos impresos en idioma español.

### **C) Recepción provisoria**

Los funcionarios competentes (dependientes de la División Espacio Salud del Instituto) efectuarán los controles de calidad que sean pertinentes.

En caso de que la mercadería – en cualquiera de sus características – no se adecúe con lo exigido, el adjudicatario a su costo deberá sustituirla por la que sí se adecúe a lo exigido, dentro del plazo originario de entrega (o dentro de una prórroga de cinco días hábiles computados desde el siguiente al término del plazo originario, si dentro de éste el adjudicatario la solicita, y la Administración la autorizare). La Administración no dará trámite a la recepción definitiva hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

### **D) Recepción definitiva**

El INAU procederá a la recepción definitiva una vez que sus funcionarios competentes (dependientes de la División Espacio Salud) constaten que la mercadería entregada se adecúa a todas las condiciones exigidas.

**E)** El adjudicatario deberá contar con guardia técnica durante las 24 horas de los 365 días del año (es decir: días hábiles e inhábiles, por lo que se incluyen sábados, domingos y feriados laborables y no laborables), para



---

atender reclamos de dicha naturaleza – sean éstos urgentes o no urgentes –.

**F) Tiempo de respuesta y/o reparación**

El tiempo de respuesta y/o reparación exigido por el INAU al adjudicatario es de 6 (seis) a 24 (veinticuatro) horas siguientes al reclamo, dependiendo de la complejidad del servicio.

En caso de necesidad de retirar total o parcialmente el equipo para su reparación, el adjudicatario deberá proveer de otro de similares características y prestaciones, en el plazo antes definido (de seis a veinticuatro horas siguientes al reclamo).

En caso de incumplimiento de las condiciones antes estipuladas, se establece (además de lo dispuesto en la cláusula **22**) lo siguiente: El adjudicatario deberá sustituir el equipo (en un plazo máximo de veinticuatro horas), o bien, deberá hacerse cargo de los costos generados por el envío

**G)** Se podrá proceder a la renovación de los equipos, siempre que ésta se produzca en acuerdo con la Unidad de Farmacia, no generando costo para el Organismo demandante.

**H)** Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (constancias, certificados, demás documentos públicos, declaraciones juradas, demás documentos privados, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa

---

adjudicataria, a los operarios de la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación.

En cualquier caso, si el INAU no ejerce la potestad de exigir la documentación aludida en el presente literal, ello **no** servirá de excusa al adjudicatario, quien – **en caso de no cumplir la normativa que le compete** (relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, a los operarios de la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación) – incurrirá en incumplimiento contractual.

- I) La empresa adjudicataria no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.

## 22) Mora, incumplimientos y sanciones

**22.1)** El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

**22.2)** En caso de que el adjudicatario no cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, se dispone (salvo lo dispuesto en el apartado 22.3) el siguiente **sistema de sanciones**:

Primer incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de

---

rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

Segundo incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **15 %** (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

Tercer incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **20 %** (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual, y quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

**22.3)** Se sancionará al adjudicatario con una multa del **10 % (diez por ciento) del importe total de su adjudicación**, cuando éste incurra en cualquier incumplimiento de suma gravedad.

A tal efecto, la Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus

---

descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará dicha multa.

**22.4)** Las multas previstas en la presente cláusula (apartados 22.2 y 22.3) son sin perjuicio de:

- a) La potestad de ejecutar la garantía correspondiente.
- b) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- c) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- d) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en tres incumplimientos, o en cualquier incumplimiento de suma gravedad.

### **23) Pagos**

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los **90 (noventa) días** a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

La respectiva factura deberá corresponder al mes de las entregas efectivamente demandadas que fueron objeto de recepción conforme. **No se admitirán pagos por otro concepto.**

En todas las hipótesis, para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el inciso primero de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

### **24) Cesión de créditos**

---

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial – a través del Departamento Notarial – dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

## **25) Oficina referente del Llamado**

La **Unidad de Farmacia dependiente de la División Espacio Salud** del Instituto es la oficina referente del presente Llamado.

---

## ANEXO I

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

**El/los que suscribe/n** \_\_\_\_\_

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente, acreditado en el RUPE) **en representación de** \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa

oferente) **declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N°** \_\_\_\_\_/2023 **para** \_\_\_\_\_,

así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

**FIRMA/S:** \_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**C. I.:** \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO

<b>EMPRESA OFERENTE</b>	
<b>Nombre del Organismo Público / Institución Privada que la contrató</b>	
<b>Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico</b> (del referente de Organismo Público / Institución Privada que la contrató)	
<b>Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria</b> (si aplica)	
<b>Breve descripción del objeto de la contratación</b>	
<b>Período de contratación</b> (no se admitirán contrataciones cuyo respectivo período de contratación sea menor a doce meses)	
Inicio de la contratación: _____ (mes) de _____ (año).	
<u>Ingresar un ✓ en el casillero correcto:</u> <input type="checkbox"/> <b>La contratación continúa actualmente en curso.</b> <input type="checkbox"/> <b>La contratación finalizó.</b>	
Si la contratación <b>finalizó</b> , indicar finalización: _____ (mes) de _____ (año).	
<b>La contratación brindada fue objeto de conformidad por el Organismo Público / Institución Privada que la contrató.</b>	
<b>Firma (*)</b>	<b>Aclaración de firma</b>

**\* La presente declaración jurada deberá ser firmada por representante/s suficiente/s de la empresa oferente** (es decir, de la empresa que ofertará en el procedimiento licitatorio reglamentado por este Pliego), **acreditado/s en el RUPE.**